

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDIEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1251 - 2021-ANI-MPI

llo, 09 JUI 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00335-2011 de los administrados BERNAOLA TELLO JULIO CESAR y CENTENO FLORES GENOVEVA, y de acuerdo a la Carta N° 829-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Nunicipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atenciendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados BERNAOLA TELLO JULIO CESAR y CENTENO FLO RES GENOVEVA, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 1255-2019-AM-MPI, de fecha 02 de agosto de 2019, para que ocupen el lote de erreno N° 29 Manzana V', del PROMUVI XI. (véase a folios 64).

Que, los administrados **Bernaola Tello Julio Cesar y Centeno Flores Genoveva**, con Formulario Único de Trámite de fecha 24 de junio de 2021, solicitan acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 70), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m² (véase a folios 69), 3) Copia de su Documento de Identidad (véase a folios 76-77), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 72), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 75), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 74), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de IIo. (a folios 71).

Que, de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI Ordenanza que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, que Aprueba el Procedimier to de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, que en su Artículo Programa mero prescribe: Prorrogar la vigencia hasta el 30 de junio de 2021; se tiene que los administrados presentan su Formulario Único de Trámite en fecha 24 de junio de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase a folios 71).





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDIEPENDENCIA"

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 30 de junio de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMI JVIS, constando que Bernaola Tello Julio Cesar y Centeno Flores Genoveva, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de llo (véase a folios 80).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 29 Manzana V', denominado "Junta Vecinal Miraflores", los días 28.06.2021 y 01.07.2021, donde se verifico que si nay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material triplay con techo de eternit, cuenta con ambientes como 04 dormitorios, cocina y baño habilitado, observándose que cuenta con los servicios básicos definitivos. (véase a folios 78-79).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 126-2021-JACA, de fecha 30 de junio de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que <u>reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva</u>, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 82).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 620-20 21-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 01 de julio de 2021, en la cual se desprende que <u>de acuerdo a la evaluación social realizada se determina que los titulares junto con sus hijos realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitaciones, cocina, y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres ne cesarios donde demuestra real vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, acua y alcantarillado; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva. (véas e a folios 83-84).</u>

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Prog amas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la <u>Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que inprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.</u>

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los <u>requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal Nº 701-2021-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote Nº 29 Manzana V', denominado "Ju nta Vecinal Miraflores".</u>

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoric ad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Program as Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 10335-2011, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados Bernaola Tello Julio Cesar y Centeno Flores Genoveva, de acogerse al be reficio de titulación masiva,





"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

declarándoseles en consecuencia APTOS; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados hacen posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, Ordenanza Municipal N° 708-2021-NPI, Ordenanza que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 24 de junio de 2021, en consecuencia, se les DECLARE APTOS a BERNAOLA TELLO JULIO CESAR y CENTE IO FLORES GENOVEVA, de estado civil Solteros, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 29 Manzana \(^1\), denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de llo, según consta de la Resolución Gerencial N° 203-2015-GDU/-MPI, de fecha 10.04.2015, su Aclaratoria Resolución Gerencial N° 582-2020-GDUA-MPI, de fecha 31.08.2 020, Resolución Gerencial N° 787-2020-GDUA-MPI, del 05.10.2020, sus Aclaratorias Resolución Gerencial N° 941-2020-GDUA-MPI, del 05.11.2020, Resolución Gerencial N° 1045-2020-GDUA-MPI, del 03.12.202 0, registrado con Partida N° 11026833 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de llo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE a los administrados para su conocimien o y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Soledad A. Choque Ramos Jefe U.O.O. Agencia Municipal